



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

203/94



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 24 MAR 1995

VISTO el acuerdo obrante a fs. 3 y Adjuntos "A", "B" y "C" de fs. 4/8 celebrado entre UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES con las empresas TELECOM ARGENTINA, STET FRANCE TELECOM S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., TELINTAR S.A. y STARTEL S.A., signatarias del C.C.T. 203/94; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período a partir del 1-11-94 y determina una recomposición salarial, estableciéndose nuevas escalas salariales. Asimismo se modifican los artículos 13, 40, 50, 52 y 46 del C.C.T. 203/94 y se prorroga la vigencia de dicho convenio hasta el 30-9-96.

Que a fs. 17 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes el acuerdo obrante a fs. 3 y Adjuntos de fs. 4/8.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo. Cumplido, vuelva para su conocimiento y notificación a las partes signatarias al Departamento de Relaciones Laborales N° 7. Girándose luego al Departamento Coordinación para su agregación al C.C.T. N° 203/94.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1079/95.-


JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo